



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

PARRAL, 20 May 2015.

DECRETO EXENTO Nº / 5.016 -

VISTOS

- 1).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-
- 2).- La Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.-
- 3).- La Resolución Exenta N° 1.600 del 24 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar " Por orden de la señora Alcaldesa " los decretos exentos.-
- 5).- El Decreto N° 2.409 de fecha 19.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.-
- 6).- El Programa Asistencia Social de la Unidad de Acción Social Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 7).- Memorándum N° 20 enviado por Director de Desarrollo Comunitario don Francisco Pinochet a la Señora Paula Retamal Alcaldesa de la Comuna de Parral con fecha 12 de Marzo de 2015.
- 8).- El Decreto exento N° 3277 de Fecha 06 de Abril de 2015.
- 9).- El Decreto exento N° 3933 de Fecha 27 de Abril de 2015.

CONSIDERANDO

- 1).- Que, el Decreto Exento N° 3277 de Fecha 06 de Abril de 2015, que asigna recursos financieros para aportar la cancelación de luz eléctrica entre la Ilustre Municipalidad Parral y CGE DISTRIBUCION S.A, Rut 99.513.400-4. Por un error se transcribió que el ítem era 215-24-01-007-000 (4-14-1) debiendo además decir 215-24-01-007-000 (4-12-1).
- 2).- Que, el Decreto Exento N° 3933 de Fecha 27 de Abril de 2015, que asigna recursos financieros para aportar la cancelación de operación de urgencia entre la Ilustre Municipalidad Parral y Don Carlos Fuentes Muñoz, Rut 9.689.105-9. Por un error se transcribió que el ítem era 215-24-01-007-000 (4-14-1) debiendo además decir 215-24-01-007-000 (4-12-1).
- 3).- Que, el art 62 de la ley N° 19.880, señala que " En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo ".

DECRETO

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 3277 de Fecha 06 de Abril de 2015 y Decreto Exento N° 3933 de Fecha 27 de Abril de 2015 en su Punto 3 **Donde dice:** 215-24-001-007-000 (4-14-1) " Programa Asistencia Social " , **Debe decir** 215-24-01-007-000 (4-12-1) " Asistencia Social a Personas Naturales "

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH//FPR/AAM/aam.
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Parte
2.- Dirección Finanza (2)
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Dideco